

Radicado: 2021-00102-00  
Liquidación: petición de herencia  
Demandante: José Gregorio Vivas  
Demandado: Ilesia Mariana Vivas



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

### Arauca, abril veinticinco de dos mil veintidós

Incorporar y tener como surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante señora, **ROSAURA VIVAS SALAS (fol. 34)**.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa a la abogada doctora **ESPERANZA GIL LOPEZ**, para que desempeñar el cargo de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante señora **ROSAURA VIVAS SALAS**.

Comuníquese los nombramientos en la forma indicada en la citada norma, advirtiéndoles que el cargo será de obligatoria aceptación (inciso 22 del Art. 49).

Notifíquese al curador y córrasele traslado de la demanda, para que la conteste dentro del término de veinte (20) días.

Por Secretaría con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 del CGP procédase a expedir certificación sobre la existencia del proceso de la referencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy ____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	